

Bolívar, 5 de Febrero de 2014

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6774/14

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

$= ORDENANZA N^{o} 2280/2014 =$

<u>ARTÍCULO</u> <u>1º:</u> Fíjase en la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UNO CON 99/100 CENTAVOS (\$ 391.155.071,99), el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2014 de acuerdo con la distribución que se indica en las Planillas que conforman el Presupuesto de Gastos por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuentes de Financiamiento y Objeto, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Estímase en la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UNO CON 99/100 CENTAVOS (\$ 391.155.071,99), el Cálculo de Recursos 2014 para atender las erogaciones del artículo anterior, de acuerdo con las Planillas de Programación y Cálculo de Recursos por Rubros, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Establécese para los cargos del personal superior y jerárquico del Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo, los siguientes coeficientes:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

COEFICIENTE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO	COEFICIENT
Conducción Superior o Intendente	
Intendente - Art. 125 LOM	14 Sueldos Básicos
Secretario Privado	3.75
Delegado Urdampilleta y Pirovano	2.50
Delegado Hale	2.00
Secretaría de Gobierno	
Secretario de Gobierno	4.50
Director de Prensa y Comunicación	3.50
Director de Educación	3.50
Director de Protección Ciudadana	3.50
Director de Deportes	. 3.50
Director de Cultura	3.50
Director de Turismo	3.50
Director de Juventud	3.50
Director de Desarrollo Productivo	3.50
Secretaría Legal y Técnica	
Secretario Legal y Técnico	4.50
Director de Asuntos Jurídicos	3.50



Director de Asuntos Judiciales	3.50
Director de Faltas	3.50
Director de Recursos Humanos	3.50
Secretaría de Hacienda	
Secretario de Hacienda	4.50
Tesorero	3.75
Contador	4.50
Jefe de Compras	3.50
Director de Rentas	3.50
Secretaría de Salud	
Secretario de Salud	4.50
Director de Atención Primaria de la Salud	3.50
Administrador Hospital Sub-Zonal Bolívar	3.50
Administrador Hospital Urdampilleta y Pirovano	2.00
Director de Bromatología	3.50
Secretaría de Desarrollo Social	
Secretario de Desarrollo Social	4.50
Director de Bienestar Social	3.50
Director de Adultos Mayores	3.50
Director de Vivienda	3.50
Director de Discapacidad	3.50
Director de Niñez, Adolescencia y Familia	3.50
Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo	
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo	4.50
Director de Planeamiento	3.50
Director de Obras Públicas	3.50
Director de Obras Sanitarias	3.50
Director Vial	3.50
Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente	
Secretario de Espacios Públicos y Ambiente	4.50
Director de Servicios Urbanos	3.50
Director de Ambiente y Desarrollo Sustentable	3.50
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Concejales	3.50
Secretario del H.C.D.	3.20
Secretario Administrativo H.C.D.,	3.20
Los coeficientes antes mencionados se calcularán sobre la cat	egoría 7 (ré

Los coeficientes antes mencionados se calcularán sobre la categoría 7 (régimen de 35 hs) del escalafón, excepto concejales - Honorable Concejo Deliberante-, por lo cual los sueldos se determinarán de la siguiente manera: Sueldo Básico x coeficiente categoría 7= 1.60 x coeficiente de Personal Superior o Jerárquico, según corresponda. Los mencionados coeficientes tendrán vigencia a partir del 1º de Enero del año 2014. En los casos en que corresponda un régimen horario mayor al mencionado en este artículo, el sueldo básico (para



el régimen de 35 hs), se proporcionará de acuerdo a las horas de trabajo asignado para ese cargo.

<u>ARTÍCULO 4º:</u> Fijase en 720 el número de cargos de la Planta Permanente y en 418 el número de cargos de la Planta Temporaria, de acuerdo al siguiente detalle:

JURIDICCIÓN	P. PERMANENTE	P. TEMPORARIA	TOTAL
Administración Central	702	413	1.115
H.C.D	18	5	23
TOTAL	720	418	1.138

<u>ARTÍCULO</u> <u>5°:</u> El Departamento Ejecutivo podrá, si fuere necesario por razones de servicio, introducir modificaciones en la distribución del número de cargos, sus respectivos agrupamientos y créditos en cada una de las Plantas de Personal fijados por la presente Ordenanza, con expresa autorización del HCD y su respectiva ordenanza..

<u>ARTÍCULO</u> <u>6°:</u> Determínase, la categoría inicial de ingreso a la Administración Pública Municipal, en Categoría 16 con régimen de 35 horas.

<u>ARTÍCULO 7º:</u> Establécese en forma supletoria el régimen previsto en la ley 11.757 para los funcionarios no comprendidos en la misma.

<u>ARTÍCULO 8º:</u> Establécese que el personal excluido de la Ley 11.757 tendrá derecho a percibir las bonificaciones que el Departamento Ejecutivo determine.

ARTÍCULO 9º: Fíjase una Compensación por Gastos de Representación para el Intendente Municipal equivalente a un diez (10%) del sueldo básico.

ARTÍCULO 10°: El Departamento Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Municipalidad de acuerdo con los objetivos de la política salarial, en los términos del inc. a) artículo 19 de la Ley 11.757. Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar el presupuesto de gastos, a fin de alcanzar los objetivos de la política salarial referida.

CAPITULO II Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 11°: Fíjase la Dieta de los Concejales en el equivalente a tres meses y medio (3,5) de sueldo mínimo en los términos previstos en el artículo 92° de Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias (texto según Ley 14.293).

CAPITULO III Disposiciones Complementarias del Presupuesto

<u>ARTÍCULO 12º</u>: Los saldos que arrojen al cierre de cada Ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al Ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de partidas existentes e incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los Nomencladores vigentes.

<u>ARTICULO</u> <u>13°:</u> Comuniquese, publiquese, registrese y archivese.



DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014. FIRMADO: JUAN EMILIO COLATO FRANCISCO SIRO FLORES

JUAN EMILIO COLATO FRANCISCO SIRO FLORES
SECRETARIO HCD PRESIDENTE HCD

ES COPIA